



#### UNIVERSIDAD DE NARIÑO **FACULTAD DE EDUCACIÓN** MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Con Acreditación de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional Resolución 004007 del 12 de abril de 2019.

#### **CIRCULAR 003 DE 2025** 10 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se pone en conocimiento y da inicio a la implementación del Acuerdo Número 054 de 2025, que unifica los criterios de participación y selección para beneficios de becas y apoyos económicos en la Maestría en Docencia Universitaria.

DE: COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

PARA: COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

#### **IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 054 DE 2025**

En ejercicio de las funciones conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Comité Curricular v de Investigaciones de la Maestría en Docencia Universitaria, nos permitimos informar a la comunidad académica que, mediante Acuerdo Número 054 del 8 de octubre de 2025, se han unificado los criterios de participación, selección y desempate para la asignación de los siguientes beneficios:

- Becas para afiliados a SINTRAUNICOL y sus beneficiarios.
- Becas para Egresados Distinguidos con cobertura del 100%.
- Apoyos Económicos para Egresados Distinguidos equivalentes a 1.5 SMMLV.

A partir de la fecha de la presente circular, el mencionado Acuerdo entra en vigencia y será de estricto cumplimiento para todos los procesos de solicitud, evaluación y asignación de los beneficios anteriormente mencionados.

Se adjunta una copia del Acuerdo 054 de 2025 para su consulta detallada, donde se especifican los requisitos, criterios de selección y condiciones para acceder a cada uno de estos beneficios.

Se invita a todos los interesados a revisar los lineamientos establecidos y a preparar la documentación requerida según el perfil, con el fin de agilizar los procesos de postulación en las convocatorias que se abran en el futuro.

Para cualquier información adicional, los interesados pueden contactarnos a través del correo

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Universitariamente,

Dr. FERNÁNDO GARZÓN VELÁSQUEZ.

Coordinador Maestría en Docencia Universitaria Universidad de Nariño

Proyectó: Andrés Calderón Secretario MDU











# **ACUERDO NÚMERO 054 DE 2025**

(8 de octubre de 2025)

Por el cual se unifican los criterios de participación y selección para estudiantes solicitantes de beneficio de Beca por SINTRAUNICOL, Egresados Distinguidos y Apoyos Económicos de 1.5 SMMLV en la Maestría en Docencia Universitaria.

# EL COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 004007 de 12 de abril de 2019, otorgó Acreditación de Alta Calidad a la Maestría en Docencia Universitaria por un término de seis (6) años, bajo la metodología presencial, en la modalidad de investigación.

Que, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño según Acuerdo No. 023 del 27 de abril de 2001, Artículo 3, expresa que: "(...) Los egresados distinguidos, podrán optar por una beca consistente, en el descuento por el monto de 1,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes del valor de la matrícula del primer semestre de uno de los postgrados que ofrece la Universidad de Nariño. Esta beca podrá extenderse a semestres posteriores si el beneficiario ocupa uno de los cinco primeros lugares de su promoción entre sus compañeros de estudio por su promedio de calificaciones".

Que el Acuerdo No. 036 del 7 de junio de 2016 del Honorable Consejo Superior en el Artículo 1° expresa: "Los postgrados propios de la Universidad de Nariño que superen el punto de equilibrio podrán otorgar becas del 100% que se cubrirán sobre los costos del servicio educativo a los egresados distinguidos. PARAGRAFO: Si hay más egresados distinguidos que el número de becas ofertadas, estas se otorgarán en orden descendente del promedio acumulado de pregrado de los postulantes debidamente inscritos".

Que, el Acuerdo No. 079 del 30 de noviembre de 2016 emanado por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, reglamenta las becas en posgrados propios de la Universidad de Nariño para los afiliados a SINTRAUNICOL, en su Artículo 1 manifiesta que: "Los posgrados propios de la Universidad de Nariño que superen el punto de equilibrio otorgarán becas del 100% que cubrirán todos los costos del servicio educativo a los afiliados a SINTRAUNICOL o aquellos que se afilien posteriormente y que tengan una vinculación con la Universidad no inferior a dos años, contados a partir de la expedición del presente acuerdo" Parágrafo 1: "Los costos a que se refiere este artículo estarán a cargo de cada posgrado y comprenden: a. Inscripción, b. Costo educativo". Parágrafo 2. "Los costos relacionados de Inscripción de trabajo de grado y derechos de grado, serán asumidos por el rubro de capacitación de los funcionarios del presupuesto general de la Universidad de Nariño".

Que, el Acuerdo No. 007 de marzo 5 de 2018 emanado por el Consejo Superior de la Universidad







de Nariño, por el cual se aprueba negociación colectiva con SINTRAUNICOL, en el Artículo 22 del Capítulo V manifiesta que: "La asignación de becas en Postgrado está encaminada a la satisfacción de las necesidades de profesionalización o de realización personal de Empleados Públicos no docentes y personal de contrato. Si un empleado Público no docente o personal de contrato afiliado a SINTRAUNICOL ha recibido una beca para estudios de Postgrado, esto no es impedimento para solicitar otra nuevamente para continuar en un mayor nivel de formación pos gradual en programas propios de la Universidad de Nariño." Parágrafo 1: "Una vez superado el punto de equilibrio de los programas de postgrado, la Universidad de Nariño otorgará una beca para realizar estudios de postgrado en programas propios, entre los hijos del afiliado Empleado Público no docente, personal de contrato, cónyuge, compañero o compañera permanente. Esta beca no implica cancelar ningún valor por concepto de matrícula ni demás costos educativos por parte del afiliado o sus beneficiarios. Lo anterior sin perjuicio de los beneficios preexistentes de los trabajadores oficiales, a quienes no será aplicable este artículo". Parágrafo 2. "Dado que el afiliado a SINTRAUNICOL y sus beneficiarios se hace acreedor a la Beca para realizar estudios de postgrado, para mantenerla deberá acreditar como mínimo u rendimiento académico promedio de tres puntos cinco (3.5) y cumplir con todas las actividades académicas programadas".

Que el Comité Curricular y de Investigaciones de la Maestría en Docencia Universitaria, ha identificado la necesidad de establecer lineamientos claros y unificados para la asignación de beneficios financieros y académicos, con el fin de garantizar transparencia, equidad y eficiencia en los procesos de participación, selección y desempate de los aspirantes a los diferentes beneficios ofrecidos por el programa.

Que, de conformidad con la normativa vigente para las Becas de estudio de posgrado para afiliados de SINTRAUNICOL, y atendiendo a las propuestas y requerimientos discutidos y aprobados por el Comité Curricular y de Investigaciones de la Maestría en Docencia Universitaria, se establecen los siguientes criterios:

## • CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN:

- Ser trabajador de la Universidad de Nariño y estar afiliado a SINTRAUNICOL con una antigüedad mínima de un (1) año al momento de la solicitud.
- 2. Ser beneficiario directo (hijo) de un afiliado a SINTRAUNICOL con una antigüedad mínima de dos (2) años al momento de la solicitud.
- 3. Haber sido admitido formalmente en la Maestría en Docencia Universitaria.
- 4. No poseer título de Maestría nacional y/o Master convalidado.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- 1. Tipo de Solicitud: Que en atención al Acuerdo 079 de 2016, se priorizaran a <u>funcionarios sobre beneficiarios</u>.
- 2. Antigüedad: Que en atención al Acuerdo 079 de 2016, se priorizaran a los <u>funcionarios</u> <u>afiliados más antiguos</u>.





#### CRITERIOS DE DESEMPATE:

- 1. Se priorizará a aquellos que presentaron la <u>documentación completa</u> y requerida para afiliados o beneficiarios de un afiliado a SINTRAUNICOL:
  - OFICIO DE SOLICITUD DIRIGIDO AL COMITÉ CURRICULAR DEL POSTGRADO
  - CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL FUNCIONARIO
  - CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL BENEFICIARIO (Solo aplica para beneficiario de un afiliado a SINTRAUNICOL)
  - CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SALUD (Si usted es beneficiario de un afiliado a SINTRAUNICOL, debe venir el del beneficiario y el del funcionario)
  - PAZ Y SALVO DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA
  - PAZ Y SALVO DE VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
  - CERTIFICACIÓN DE DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS
  - CERTIFICACIÓN DE SINTRAUNICOL
  - PAZ Y SALVO SINTRAUNICOL
  - CERTIFICACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
  - PAZ Y SALVO DE REVISORÍA DE CUENTAS
  - OFICIO DEL JEFE INMEDIATO DONDE CERTIFIQUE QUE REALIZAR LA MAESTRÍA NO AFECTARÁ CON LAS ACTIVIDADES LABORALES (No aplica para beneficiario de un afiliado a SINTRAUNICOL)
  - REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO (Solo aplica para beneficiario de un afiliado a SINTRAUNICOL)
- 2. Se priorizará a aquellos que hayan <u>cargado primero la solicitud a través del sistema</u> designado desde la Maestría, aclarando que este se aplicaría por el orden de llegada.

Que, de conformidad con la normativa vigente para las Becas de Egresado Distinguido con cobertura del 100% y Apoyos Económicos de Egresado Distinguido de 1.5 SMMLV, y atendiendo a las propuestas y requerimientos discutidos y aprobados por el Comité Curricular y de Investigaciones de la Maestría en Docencia Universitaria, se establecen los siguientes criterios:

## • CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN:

- Ser egresado de un programa de pregrado de la Universidad de Nariño y haber sido reconocido como Egresado Distinguido con menos de dos (2) años desde la graduación hasta al momento de la solicitud.
- 2. Haber sido admitido formalmente en la Maestría en Docencia Universitaria.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

 Reconocimiento como Egresado Distinguido: Que en atención al Acuerdo 036 de 2016, se beneficiara solamente a <u>Egresados Distinguidos con reconocimiento</u>. (No es





válido tener solamente grado de honor)

2. Promedio final del Pregrado: Se priorizará a los solicitantes que hayan obtenido <u>mayor</u> promedio final que los demás, durante el pregrado

## • CRITERIOS DE DESEMPATE:

- Se priorizará a aquellos que presentaron la <u>documentación completa</u> y requerida para Egresados Distinguidos:
  - OFICIO DE SOLICITUD
  - RECONOCIMIENTO EGRESADO DISTINGUIDO
  - ACTA DE GRADO PREGRADO
  - DIPLOMA PREGRADO
  - REPORTE CALIFICACIONES
- 2. Se priorizará a aquellos que hayan cargado primero la solicitud a través del sistema designado desde la Maestría, aclarando que este se aplicaría por el orden de llegada.

Que, en virtud de lo anterior mencionado, el Comité Curricular y de Investigaciones de la Maestría en Docencia Universitaria,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** Establecer los siguientes criterios unificados de participación, selección y desempate para las Becas de estudio de posgrado para afiliados de SINTRAUNICOL:

CATEGORÍA	CRITERIOS
PARTICIPACIÓN	<ul> <li>Ser trabajador de la Universidad de Nariño y estar afiliado a SINTRAUNICOL con una antigüedad mínima de un (1) año al momento de la solicitud.</li> <li>Ser beneficiario directo (hijo) de un afiliado a SINTRAUNICOL con una antigüedad mínima de dos (2) años al momento de la solicitud.</li> <li>Haber sido admitido formalmente en la Maestría en Docencia Universitaria.</li> <li>No poseer título de Maestría nacional y/o Master convalidado.</li> </ul>
SELECCIÓN	<ul> <li>Tipo de Solicitud: Que en atención al Acuerdo 079 de 2016, se priorizaran a <u>funcionarios sobre beneficiarios</u>.</li> <li>Antigüedad: Que en atención al Acuerdo 079 de 2016, se priorizaran a los <u>funcionarios afiliados más antiguos</u>.</li> </ul>







	Se priorizará a aquellos que presentaron la
DESEMPATE	<ul> <li>documentación completa y requerida para afiliados o beneficiarios de un afiliado a SINTRAUNICOL, establecida en el Acuerdo 079 de 2016.</li> <li>Se priorizará a aquellos que hayan cargado primero la solicitud a través del sistema designado desde la Maestría, aclarando que este se aplicaría por el orden de llegada.</li> </ul>

# ARTÍCULO 2: Establecer los siguientes criterios unificados de participación, selección y desempate para las Becas de Egresado Distinguido con cobertura del 100% y Apoyos Económicos de Egresado Distinguido de 1.5 SMMLV:

CATEGORÍA	CRITERIOS
PARTICIPACIÓN	<ul> <li>Ser egresado de un programa de pregrado de la Universidad de Nariño y haber sido reconocido como Egresado Distinguido con menos de dos (2) años desde la graduación hasta al momento de la solicitud.</li> <li>Haber sido admitido formalmente en la Maestría en Docencia Universitaria.</li> </ul>
SELECCIÓN	<ul> <li>Reconocimiento como Egresado Distinguido: Que en atención al Acuerdo 036 de 2016, se beneficiara solamente a <u>Egresados Distinguidos con reconocimiento</u>. (No es válido tener solamente grado de honor)</li> <li>Promedio final del Pregrado: Se priorizará a los solicitantes que hayan obtenido <u>mayor promedio final</u> que los demás, durante el pregrado</li> </ul>
DESEMPATE	<ul> <li>Se priorizará a aquellos que presentaron la documentación completa y requerida para Egresados Distinguidos.</li> <li>Se priorizará a aquellos que hayan cargado primero la solicitud a través del sistema designado desde la Maestría, aclarando que este se aplicaría por el orden de llegada.</li> </ul>

ARTÍCULO 3: Las becas para afiliados a SINTRAUNICOL o sus beneficiarios, así como las becas para Egresados Distinguidos, serán concedidas únicamente cuando el programa de Maestría en Docencia Universitaria supere el punto de equilibrio de matrículas de la promoción ofertada. De acuerdo con la normativa de la Universidad de Nariño, si el









programa no alcanza dicho punto de equilibrio, no se podrá otorgar ningún tipo de beca. El número de cupos para dichas becas estará sujeto a la capacidad financiera del programa, al número de estudiantes regulares matriculados y a la decisión del Comité Curricular y de Investigaciones, en función de la sostenibilidad del mismo.

**ARTÍCULO 4:** La concesión de beneficios para Egresados Distinguidos estará sujeta al cumplimiento del punto de equilibrio de matrículas de la promoción ofertada. De acuerdo con lo anterior y de la siguiente manera:

- Si el programa supera el punto de equilibrio más tres (3) estudiantes, se podrán otorgar Becas del 100% de cobertura educativa.
- Si el programa no supera el punto de equilibrio, pero cuenta con disponibilidad presupuestal, se podrán conceder Apoyos Económicos equivalentes a 1.5 SMMLV, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 023 de 2001 del Honorable Consejo Superior.
- La asignación específica (Beca 100% o Apoyos Económicos) será determinada por el Comité con base en la situación financiera del programa en cada promoción ofertada.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pasto, a los 8 días del mes de octubre de 2025.

HERNÁN MODESTO RIVAS ESCOBAR

Presidente Comité Curricular y de Investigaciones Maestría en Docencia Universitaria

Proyectó: Andrés Calderón



